

RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° E-2023-516, N° E-2023-519, y N° E-2023-524, TODAS DE 2023 Y DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00328/2023**

VISTO: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° E-2023-516, N° E-2023-519, y N° E-2023-524, todas de 2023 y de esta Subsecretaría; el Registro de Documento Externo N° 00630/2023, y los correos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2023-516 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta.***

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2023-519 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta.***

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2023-524 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Caleta de Afuera, Región de Antofagasta.***

4.- Que, debido a un error de transcripción, en dichas resoluciones se individualizó erróneamente el nombre científico de la especie huiro negro como "*Lessonia Spicata*", debiendo decir "*Lessonia berteroana*", por lo que se solicita rectificar la resolución ya individualizada en dicho sentido.

#### RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2023-516 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 184 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos y Ramos Afines, R.U.T N° 72.407.300-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, con domicilio en Avenida Prat N° 151, Taltal, Antofagasta, Región de Antofagasta, casilla electrónica [njensen.agpam@gmail.com](mailto:njensen.agpam@gmail.com), en el sentido de reemplazar el nombre científico del recurso huiro negro "*Lessonia spicata*", por el de "*Lessonia berteroana*".

2.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2023-519 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, R.U.T. N° 65.048.090-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1254, de fecha 11 de junio de 2004, con domicilio en Jorge Montt N° 767, Taltal, Región de Antofagasta, casilla electrónica [buzoritalo@gmail.com](mailto:buzoritalo@gmail.com), en el sentido de reemplazar el nombre científico del recurso huiro negro "*Lessonia spicata*", por el de "*Lessonia berteroana*".

3.- Rectifíquese la N° E-2023-524 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Caleta de Afuera Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Cifuncho, R.U.T N° 65.049.870- 4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 71, de fecha 28 de octubre de 2003, con domicilio en Caleta Cifuncho S/N, Taltal, Región de Antofagasta, y casillas electrónicas [sind.cifuncho@hotmail.com](mailto:sind.cifuncho@hotmail.com) y [c.ortiz.rz31@gmail.com](mailto:c.ortiz.rz31@gmail.com), en el sentido de reemplazar el nombre científico del recurso huiro negro "*Lessonia spicata*", por el de "*Lessonia berteroana*".

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20094238&hash=7efbb>